

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Cerrito Valle, 11 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular el cual correspondió por reparto el día 3 de noviembre de 2020, para que estudiar su admisión.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 11 de noviembre de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 532

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ELIANA MARCELA LOPEZ POSSO
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO LOAIZA
RADICACIÓN : 762484089002202000395-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por **ELIANA MARCELA LOPEZ POSSO** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **DIEGO FERNANDO LOAIZA**, encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y 90 del C.G.P., y el título ejecutivo aportado (ACTA DE CONCILIACIÓN) presta mérito ejecutivo, de conformidad de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. por lo que el Juzgado

RESUELVE:

- I. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **ANA VITALIA ARANGO NUÑEZ** y a cargo de **EDINSON MOLINA OLAYA**, para que según lo estipulado en el art. 431 del C.G.P., en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:
- II. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 del mes de marzo del año 2017 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de marzo de 2017, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- I. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de abril del año 2017 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de mayo de 2017, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- II. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de mayo del año 2017 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de mayo de 2017, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.

- III. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de junio del año 2017 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de julio de 2017, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- IV. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de julio del año 2017 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de julio de 2017, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- V. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de agosto del año 2017 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de agosto de 2017, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- VI. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de septiembre del año 2017 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de octubre de 2017, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- VII. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de octubre del año 2017 más intereses de mora Liquidados
- VIII. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de noviembre del año 2017 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de diciembre de 2017, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- IX. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$34.368)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de diciembre del año 2017 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de diciembre de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- X. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C (\$45.245)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de enero del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de enero de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XI. Por la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CONCO PESOS M/C (\$25.245).** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 28 de febrero del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de marzo de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XII. Por la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CONCO PESOS M/C (\$25.245).** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de marzo del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de marzo de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XIII. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$24.895).** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de abril del año 2018 más intereses de mora Liquidados a

la tasa legal, desde el 1 de mayo de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.

- XIV. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$24.895)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de mayo del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de mayo de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XV. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$24.895)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de junio del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de julio de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XVI. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$24.895)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de julio del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de julio de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XVII. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$24.895)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de agosto del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de agosto de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XVIII. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$24.895)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de septiembre del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de octubre de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XIX. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$24.895)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de octubre del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de octubre de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XX. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$24.895)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de noviembre del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de diciembre de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXI. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$24.895)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de diciembre del año 2018 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de diciembre de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXII. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SEICIENTOS NUEVE PESOS M/C (\$36.609)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de enero del año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de enero de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXIII. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 28 de febrero del año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de marzo de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.

- XXIV. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de marzo año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de marzo de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXV. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de abril año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de mayo de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXVI. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de mayo año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de mayo de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXVII. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de junio año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de julio de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXVIII. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de julio año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de julio de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXIX. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de agosto año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de agosto de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXX. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de septiembre año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de octubre de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXXI. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de octubre del año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de octubre 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXXII. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de noviembre año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de diciembre de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXXIII. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$26.459)**. correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de diciembre año 2019 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.

- XXXIV. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C (\$38.876)** correspondiente al incremento por cuota de alimentos del 30 de enero año 2020 más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de enero de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXXV. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOSM/C (\$219.376)** Correspondiente a la cuota Alimentaria del 30 de abril del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de mayo de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXXVI. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOSM/C (\$219.376)** Correspondiente a la cuota Alimentaria del 30 de mayo del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de mayo de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXXVII. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOSM/C (\$219.376)** Correspondiente a la cuota Alimentaria del 30 de julio del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de julio de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXXVIII. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOSM/C (\$219.376)** Correspondiente a la cuota Alimentaria del 30 de agosto del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de agosto de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXXIX. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOSM/C (\$219.376)** Correspondiente a la cuota Alimentaria del 30 de septiembre del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 1 de octubre de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XL. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOSM/C (\$219.376)** Correspondiente a la cuota Alimentaria del 30 de octubre del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 31 de octubre de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XLI. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de uniformes del año 2017 por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$47.325)**
- XLII. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de mensualidad del año 2018 por valor de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000).**
- XLIII. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de matrícula del año 2018 por valor de **CINCUENTA SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$57.275).**
- XLIV. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de otros costos educativos del año 2018 por valor de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000).**
- XLV. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de uniformes del año 2018 por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$64.950).**

- XLVI. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de útiles escolares del año 2018 por valor de **CICUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$59.950)**.
- XLVII. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de mensualidad del año 2019 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$549.000)**.
- XLVIII. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de matrícula del año 2019 por valor de **SESENTA Y UN MIL PESOS (\$61.000)**.
- XLIX. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de otros costos educativos del año 2019 por valor de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$27.950)**.
- L. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de uniformes del año 2019 por valor de **NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$97.970)**.
- LI. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de útiles escolares del año 2019 por valor de **CICUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS (\$55.725)**.
- LII. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de compra de lentes del año 2019 por valor de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**.
- LIII. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de mensualidad del año 2020 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$582.500)**.
- LIV. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de matrícula del año 2020 por valor de **SESENTA Y UN MIL PESOS (\$64.750)**.
- LV. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de otros costos educativos del año 2020 por valor de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$28.750)**.
- LVI. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de uniformes del año 2020 por valor de **NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS (\$97.650)**.
- LVII. Por los gastos de educación correspondientes al 50% de útiles escolares del año 2020 por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTI CINCO PESOS (\$47.325)**.
- LVIII. Por los intereses moratorios del 0.5% de las cuotas alimenticias, hasta su cancelación total y por las cuotas de alimentos que se sigan causando a partir de la fecha de la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago.
1. Sobre las costas del proceso se resolverá oportunamente.
 2. **NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los arts. 291, 292 y 293 del C.G.P.
 3. **RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** a la abogada **LUZ AYDA QUINTERO TATICUAN** C.C. 66.660.721 De El Cerrito Valle del C.S.J. T.P. 312226 C.S.J.
1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de los dineros que, en cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósito a término y demás servicios bancarios tenga el

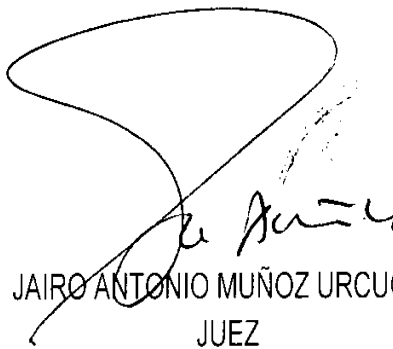
demandado **DIEGO FERNANDO LOAIZA** en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA.

2. DECRETAR EL **EMBARGO Y SECUESTRO** de los derechos del 25% que tiene el señor **DIEGO FERNANDO LOAIZA** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 373-31463 de la Oficina de Instrumentos públicos Buga, ubicado en la dirección calle 1 No 11^a-05 del barrio Coincer en el Municipio de EL Cerrito Valle, librar el oficio respectivo.

3. **LIBRAR** el oficio respectivo a las entidades bancarias a efectos de que proceda a efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante.

4. Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 44 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 12/11/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

El Cerrito, 16 de noviembre del 2020

Oficio Nro. 630

SEÑORES:

Oficina de Instrumentos públicos Buga- BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA

REF: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE CUENTAS BANCARIAS.

REFERENCIA	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	:	ELIANA MARCELA LOPEZ POSSO
DEMANDADO	:	DIEGO FERNANDO LOAIZA
RADICACIÓN	:	762484089002202000395-00

Cuenta del Juzgado: 762482042002

Cordial saludo.

Comedidamente me permito transcribirle lo pertinente del auto interlocutorio No. 382 de la fecha, para lo de su cargo **“DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de los dineros que en cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósito a término y demás servicios bancarios tenga el demandado **DIEGO FERNANDO LOAIZA** en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA. **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los derechos del 25% que tiene el señor **DIEGO FERNANDO LOAIZA** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 373-31463 de la Oficina de Instrumentos públicos Buga, ubicado en la dirección calle 1 No 11^a-05 del barrio Coincer en el Municipio de EL Cerrito Valle, librar el oficio respectivo. **LIBRAR** el oficio respectivo a las entidades bancarias a efectos de que proceda a efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante.”

El embargo va hasta \$56.000.000

Por lo anterior amablemente le solicito obrar de conformidad.

Atentamente,

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria